

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333011-2020-00294-00
Demandante	ELIZABETH SERNA URÁN
Demandado	MUNICIPIO DE URRAO
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Asunto	Inadmite demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA y el Decreto 806 de 2020, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- Deberá aportar copia **legible** del poder presentado toda vez que el archivo digital de la presentación personal no es legible o en su defecto aportar poder en el que "*se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*" de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
- De conformidad con el artículo 162 numeral 2 del CPACA deberá aclarar la pretensión cuarta de la demanda, toda vez que la misma resulta ser una solicitud a una entidad que no es parte dentro del proceso, así como tampoco corresponde a un restablecimiento del derecho que se desprenda de la eventual declaratoria de nulidad del acto ficto demandado.
- Teniendo en cuenta que el apoderado demandante no tiene registrado correo electrónico en el SIRNA, se le requiere para que actualice su registro y para que todo memorial o comunicación judicial sea emitido de preferencia desde su correo electrónico registrado, mismo al que será contactado para efectos de audiencias virtuales:

IDULA	# TARIJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3391508	199062	VIGENTE	-	-

Para minimizar riesgos de suplantaciones y fraudes electrónicos se requiere a los apoderados para que todo memorial o comunicación judicial sea emitida desde su correo electrónico registrado en el sistema SIRNA.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**889d9d8eccb8089d72e552cd2e21928fa2ab336bed37361c761b1  
ac419e59a9b**

Documento generado en 30/11/2020 02:43:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**